



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1390-11-2018-SGTV-MPT

Talara, 14 de noviembre del 2018.

Visto, los Expedientes de Proceso 00014160 d/f 24-08-18 y 00017507 d/f 22-10-18, presentado por HANS A. SILVA SANTISTEBAN MERINO - GERENTE GENERAL - EMPRESA HLC CONTRATISTAS SAC, identificado con DNI 42189595, con domicilio en Av. Las Palmeras Mz. B, Departamento 101 - Lote 21 -Urbanización Laguna del Chipe II Etapa-Piura, quien solicita Autorización Especial para Transporte de Agregados - Categoría N2, del Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Volquetes para Transporte de Materiales de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

-Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe INFORME N° 231-11-2018-TSGTyV-MPT d/f 13-11-18, opina y sugiere:

-Que mediante Resolución de Subgerencia N° 1299-10-2018-SGTV-MPT de fecha 02.10.2018, se le inscribe en los padrones de la Municipalidad Provincial de Talara a la Empresa "HLC CONTRATISTAS" S.A.C, regularizando lo que inicialmente no tramito y que es requisito para solicitar todo tipo de autorización para transporte y que de acuerdo a normas vigentes, es potestad de este Provincial.

-Que, por desconocimiento de procedimiento de acuerdo al Expediente de Proceso 00014160, se verifica que la solicita Autorización Especial para Transporte de Agregados a nombre de la Empresa EDG MACKENZIE CONTRATISTAS SAC, estando estos vehículos registrados a nombre de la Empresa HLC CONTRATISTAS SAC, como se evidencia en los SOATS, lo que es conveniente admitir la solicitud de acuerdo al Expediente de Proceso 00017507 para regularizar dicha autorización.

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."

-Que, la Empresa con Recibo de Caja N° 000001605213 d/f 20-08-18, ha cancelado el derecho por autorización para el presente Permiso por Dos vehículos de 15 M3 cúbicos, siendo el monto total de s/. 204.00.

-Que, el procedimiento para obtener la autorización Permiso de transportes de agregados iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito Item 58, en el Numeral 58.1 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A a la fecha, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

-Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar LA AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS, teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O. M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A),

-Que, el Área Técnica sugiere se declare procedente la AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS A la Empresa "HLC CONTRATISTAS" S.A.C, de la Categoría N2, de la clasificación vehicular, con las unidades móviles que a continuación se detalla:

ITEM	PLACA	CAPACIDAD
01	AHG-396	15.00
02	AHJ-891	15.00
03	ARI-718	15.00
04	ASY-817	15.00

-Que, la vigencia de la presente autorización es de 12 meses.

-Que, se deben establecer condiciones, disponiendo que toda acción que contravenga lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores incurran en lo normado por este Provincial.



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y al Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso 00014160 d/f 24-08-18 y 00017507 d/f 22-10-18, presentado por HANS A. SILVA SANTISTEBAN MERINO - GERENTE GENERAL - EMPRESA HLC CONTRATISTAS SAC,

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PERMISO DE TRANSPORTES DE AGREGADOS**, de la CATEGORÍA N2, de la clasificación vehicular, a 04 Unidades Vehiculares que se detallan, a Don HANS A. SILVA SANTISTEBAN MERINO - GERENTE GENERAL - EMPRESA HLC CONTRATISTAS SAC:

ITEM	PLACA	CAPACIDAD
01	AHG-396	15.00
02	AHJ-891	15.00
03	ARI-718	15.00
04	ASY-817	15.00

TERCERO: **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Agregados, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER**, la **vigencia** de la presente Autorización, a partir del **24-08-18 al 24-08-19**, debiendo identificar las Unidades Móviles con el logotipo del Servicio que presta.

QUINTO: **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web

SETIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado
OAT
UTIC
Archivo (02)
WCS/Emma